

ESTATUTOS DE SMILE

Artículo 1 : Con la denominación Smile S.Coop. , se creara la empresa con arreglo a la Ley 2/98 de 26 de Marzo.

Artículo 2 : Objetivo social.

El objetivo de esta cooperativa es conocer los valores de la cooperativa , tomar decisiones democráticamente , gestionar un proyecto de creación de una empresa.

Artículo 3 : Domicilio social.

El domicilio social se fija en I.E.S. Sáenz de Buruaga , en la localidad de Mérida. C.P.O 06800. TLF : 924009914 , Fax : 924009914

Artículo 4 : Duración.

La cooperativa se constituye para actuar durante el curso escolar 2010-2011.

Artículo 5 : El número de socios es de 16 miembros.

Artículo 6 : Los socios tendrán los siguientes derechos :

- a) Participar en las actividades de la cooperativa.
- b) Saber de la actividad y revisar la documentación
- c)Expresar sus opiniones libremente dentro de la cooperativa.
- d)Tener derecho a votar y a ser votado.
- e)Saber los derechos y deberes de la cooperativa.

Todos los socios de la cooperativa para ejercitar sus derechos, deben ser registrados, embolsando una cantidad de 5€.

Artículo 7 : Todos los socios son iguales dentro de la cooperativa sin discriminar por raza, sexo u otros aspectos.

Artículo 8 : Son obligaciones de los socios las que se desprenden de los presentes estatutos y los acuerdos que adoptan sus órganos del gobierno.

Artículo 9 : Son órganos de representación y gobierno de la Asamblea General y el Consejo Rector.

Artículo 10 : La Asamblea es el medio de representación de la cooperativa , estará formada por todos los socios.

Artículo 11 : Corresponde a la asamblea.

- a) Elegir a todos los miembros de la cooperativa.
- b) Aprobar los presupuestos de ingreso y gastos.
- c) Conocer , discutir y aprobar las propuestas de la cooperativa.
- d)Estudiar y resolver las proposiciones formuladas por los socios.

Artículo 12 : La asamblea General se reunirá , una vez al mes para la aprobación del programa de actividades , el presupuesto y las cuentas.

Artículo 13 : El Consejo Rector es el órgano colegiado del gobierno. Estará formada por un mínimo de 3 miembros. Será elegido por votación. Podrá ser cesado por voluntad propia.

Artículo 14 : Son funciones del Consejo Rector

- 1- Ostentar su representación legal , convocar y presidir la Asamblea General.
- 2- Dirigir la gestión de la cooperativa.
- 3- Crear los departamentos necesarios.

Artículo 15 : El presidente.

El presidente es el Consejo Rector lo sera también de la cooperativa.

Artículo 16 : El secretario de la cooperativa, lo sera también de la Asamblea General y del Consejo Rector.

Artículo 17 : El patrimonio de la cooperativa estará constituido por:

- a) Las aportaciones económicas de los socios que sera de 5€ por socio.
- b) Las donaciones y las subvenciones que reciba.

Artículo 18 : Los beneficios obtenidos por la cooperativa se representara de la siguiente forma:

Caritas parroquial.

Artículo 19 : La cooperativa inicial se extinguirá al finalizar el curso 2010-2011